



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IMPACTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
EN MATERIA DE ANTICIPOS DE I.V.A E I.S.L.R Y
RETENCIONES DE I.V.A. EN LA EMPRESA
ALICE NEUMÁTICOS DE VENEZUELA C.A.**

Autora: Nieves Yanez Ivanna

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 87123

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

**IMPACTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
EN MATERIA DE ANTICIPOS DE I.V.A E I.S.L.R Y
RETENCIONES DE I.V.A. EN LA EMPRESA
ALICE NEUMÁTICOS DE VENEZUELA C.A.**

Trabajo de Grado para optar al título de
Licenciado en Contaduría Pública

Autoras: Nieves Yanez Ivanna

Tutor(a): Irene Riera

San Diego, Junio de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

San Diego, _____

ACTA DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Quienes suscriben esta Acta, dejan constancia que el Proyecto de Trabajo de Grado:

**IMPACTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
EN MATERIA DE ANTICIPOS DE I.V.A E I.S.L.R Y
RETENCIONES DE I.V.A. EN LA EMPRESA
ALICE NEUMÁTICOS DE VENEZUELA C.A.**

Ha sido revisado y, cumpliendo con los requisitos exigidos para su aprobación, recomiendan su tramitación ante el organismo académico correspondiente.

Nombre Tutor Académico

Firma

Fecha

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Irene Riera, portador de la cédula de identidad N° 17679360, en mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por la ciudadanas Ivanna Nieves Portadora de la cédula de identidad N° 19107339 respectivamente, titulado **IMPACTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE ANTICIPOS DE I.V.A E I.S.L.R Y RETENCIONES DE I.V.A. EN LA EMPRESA ALICE NEUMÁTICOS DE VENEZUELA C.A.** Presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los _____ días del mes de _____ del año 2019

Irene Riera

C.I:

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios por darme la vida, por estar presente en cada uno de mis días y hacer de este proyecto una meta alcanzada, con el todo soy sin el nada tengo.

A mi esposo Armando Nuñez por todo su apoyo para seguir adelante con mis estudios universitarios por inspirarme a ser mejor cada día, por levantarme cuando las ganas no eran tan fuertes, por su amor incondicional.

A mis compañeros Maria Betania Brett y Jose Lara por su apoyo y compañía durante mi recorrido en la universidad Jose Antonio Páez, por ser mi alarma para la entrega de los trabajos, por entender mi tiempo tan reducido, por su paciencia.

Ivanna Nieves

DEDICATORIA

El siguiente trabajo se lo dedico a Dios por ser mi guía y fortaleza, por brindarme vida y salud para recorrer este camino universitario, por brindarme la oportunidad de estudiar y seguir creciendo en lo profesional mi honra es para él.

A mi esposo Armando Nuñez por ser mi amigo, compañero, apoyo incondicional durante mi etapa de estudiante universitario, sin su amor, paciencia, y habilidad para animarme esto no sería hoy en día una meta alcanzada,

A mis padres Yvan Nieves y Emma De Nieves por formarme guiarme cuidarme cada día, por alentarme a estudiar, seguir adelante y no conformarme, por sus valores y su entereza, gracias a ellos soy la mujer que soy.

Ivanna Nieves

CONTENIDO		pp.
ÍNDICE DE CUADROS.....		viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....		ix
RESUMEN INFORMATIVO.....		x
INTRODUCCIÓN		1
CAPÍTULO		
I	EL PROBLEMA.....	3
	1.1 Planteamiento del Problema.....	3
	1.1.1. Formulación del Problema	5
	1.2. Objetivos.....	5
	1.3. Justificación.....	6
II	MARCO TEÓRICO.....	8
	2.1. Antecedentes.....	8
	2.2. Bases Legales	12
	2.3. Bases Teóricas	16
	2.4. Definición de Términos	19
III	MARCO METODOLÓGICO.....	23
	3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	23
	3.2. Técnicas e Instrumento.....	25
IV	RESULTADOS.....	26
	4.1. Normativas Fiscales.....	26
	4.2. Retenciones de Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.).....	31
	4.3. Anticipo de Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.).....	37
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
	5.1. Conclusiones.....	42
	5.2 Recomendaciones.....	51
	Referencias.....	52

INDICE DE CUADROS

CUADRO	CONTENIDO	pp
1	Comportamiento de los Anticipos de I.S.L.R.....	28
2	Reportes de Retenciones de I.V.A.....	34
3	Reportes de Retenciones de I.V.A. 2018.....	36
4	Reportes de obligaciones tributarias antes de la Reforma Tributaria.....	39
5	Obligaciones Tributaria después de la Reforma Tributaria.....	39
6	Reporte de las Obligaciones Tributarias último cuatrimestre 2018.....	40

INDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO

GRÁFICOS	pp
1 Comportamiento de la obligación tributaria Anticipos de I.S.L.R.....	29
2 Comportamiento semanal de la obligación tributaria Anticipos de I.S.L.R.....	30
3 Comportamiento semanal de la obligación tributaria de las Retenciones de I.V.A.....	35
4 Comportamiento de la obligación tributaria Retenciones de I.V.A.....	36
5 Cuota tributaria.....	38
6 Comportamiento de la cuota tributaria.....	40



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

**IMPACTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
EN MATERIA DE ANTICIPOS DE I.V.A E I.S.L.R Y
RETENCIONES DE I.S.L.R. EN LA EMPRESA
ALICE NEUMÁTICOS DE VENEZUELA C.A.**

Autores: Nieves Yanez Ivanna

Tutor: Irene Riera

Fecha: Mayo de 2019

RESUMEN INFORMATIVO

La siguiente investigación está dirigida a determinar el impacto en materia de anticipos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto Sobre La Renta I.S.L.R. y retenciones de I.V.A. en la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A., producto de las reforma del régimen tributario que se dictaron en agosto de 2018 las cuales fueron emanadas por el ejecutivo nacional, debido al fenómeno inflacionario que presenta Venezuela y de lo cual el estado no escapa de ella, el gobierno venezolano intenta dispersarse del Efecto Olivera-Tanzi al establecer anticipos tanto del impuesto al valor agregado como del impuesto sobre la renta para los sujetos pasivos especiales. El objetivo principal de esta investigación es establecer por medio de técnicas de recolección de información, muestras del comportamiento de las obligaciones tributarias en el ejercicio fiscal 2018, información recabada directamente de la realidad, los efectos de dichas reformas y así establecer el alcance en los resultados de la empresa. Una vez obtenida la información procedente de las técnicas de recolección, se procederá a la clasificación y agrupación de la misma para luego ser tabulada y analizada hasta llegar a resultados concretos y su respectiva interpretación. La investigación se considera una investigación de campo, debido a que se ocupa del análisis sistemático de los efectos e impactos del problema, de la descripción, características que identifican los diferentes elementos y componentes y la interrelación de los tributos en cuanto a las operaciones de la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.

Descriptor: Tributos, Impuestos, I.S.L.R., Anticipos, Efectos, Impacto, Obligaciones, Reforma, Periodo Impositivo, Contribuyente Especial.

INTRODUCCIÓN

Los tributos nacionales en la República Bolivariana de Venezuela representa la fuente de ingreso más importante del país después del petróleo, esto permite cubrir los gastos públicos que comprenden el consumo del sector público y sus adquisiciones de inversión, el cual abarca todos los gastos destinado a pagar la nómina de sus empleados más los costos de los bienes por construcción de vías, ferrocarriles, líneas aéreas, puentes, entre otros, además de los servicios que se suministren para la satisfacción de los servicios de la sociedad.

La hiperinflación es un fenómeno cuyos efectos no distinguen entre ciudadanos, organizaciones y Estado, por consiguiente el patrimonio de todos, en mayor o menor escala, sufre el impacto de la hiperinflación.

En las finanzas públicas el fenómeno de inflación se describe en períodos hiperinflacionarios, teniendo como consecuencia inmediata que la recaudación aumenta en términos nominales, pero disminuye en términos reales. Esto sucede, entre otras cosas, por el rezago en la recaudación. Así, el impuesto causado al inicio del período impositivo tiene menor valor real al momento de ser declarado y enterado al fisco. Para el año 2018 la meta de recaudación por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria fue alcanzada en el séptimo mes de recaudación, superando su meta anual en un 6.238,3%. Esto origina que el Estado para combatir la inflación desarrolle un conjunto de reformas económica, incluyendo reformas tributarias bajo políticas fiscales y conceptos de déficit cero estableciendo según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396, donde destaca el aumento de la alícuota impositiva general a aplicar por concepto de impuesto al valor agregado es de un dieciséis por ciento (16%), posteriormente un nuevo calendario para el pago de las obligaciones tributarias bajo un régimen temporal de pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) según gaceta oficial N° 41.468 de fecha 27 de agosto de

2018.

Por consiguiente se plantea una investigación en la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A. donde se analice el impacto de las obligaciones tributaria en materia de anticipos y retenciones de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) a causa las reformas tributarias dentro de las operaciones del negocio. La investigación se estructura de acuerdo a los siguientes capítulos:

Capítulo I. El Problema, se plantea la problemática de la empresa, se establecen los objetivos (Generales y Específicos), posteriormente se justifica el estudio, los alcances y la formulación del problema

Capítulo II. Marco Teórico, se describen los antecedentes del estudio y se adaptan las teorías relacionadas con la investigación, y se nombran sus bases teóricas y definiciones de términos básicos

Capítulo III: Comprende el marco metodológico de la investigación, compuesto por el tipo y diseño de la investigación, y las fases metodológicas, donde se muestra la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, y las técnicas de análisis de datos.

Capítulo IV: En este capítulo se mencionan los recursos con los cuales contará la investigación, conformados por los recursos humanos, materiales e institucionales.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas.

A continuación se desarrolla y explica de forma amplia y detallada todo lo relativo a la investigación, que tiene por objeto Determinar el Impacto de las obligaciones tributarias en materia de anticipos de Impuesto Al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y Retenciones de I.V.A. en la Empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Los tres pilares fundamentales que definen a un estado moderno son: la moneda, la defensa y la hacienda, encontrándose dentro de esta última la armonización fiscal la cual procura que políticas deben evitar las distorsiones, la evasión fiscal y la doble imposición. En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades que presenta la sociedad en el momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasa, por consiguiente los tributos son exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios.

Ahora bien, es importante que la recaudación de tributos sea en tiempo real, puesto que en periodos de hiperinflación la recaudación aumenta en términos nominales, pero disminuye en términos reales. Esto sucede, entre otras cosas, por el rezago en la recaudación. Así, el impuesto causado al inicio del período impositivo tiene menor valor real al momento de ser declarado y enterado al fisco. Al hablar de inflación se dice que es un proceso económico provocado por el desequilibrio existente entre la producción y la demanda; causa una subida de los precios de la mayor parte de los productos y servicios, y una pérdida del poder adquisitivo de los ciudadanos. El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su último informe de perspectivas económicas globales que se difundió en el primer mes del presente año prevé que prevé que la República Bolivariana de Venezuela tendrá en 2019 una inflación de 10.000.000% con una reducción del producto interno bruto de un 5% y proyecta que la economía caerá este año un 18%. Ante este panorama el Estado

para hacer frente al tema de la inflación, emite en agosto del 2018 las reformas tributarias más importante para el país, tomando en cuenta el desajuste económico que enfrenta el país y por consiguiente el sector productivo

Durante los últimos años las industrias se han visto afectadas por las medidas económicas implementadas por el Estado, afectando principalmente la producción de las empresas manufactureras lo que se traduce en disminución de enriquecimientos neto en un ejercicio económico así como impactos considerables en el flujo de caja limitando el desarrollo constante de la producción. La reforma tributaria abarca aspectos como nuevo calendario para el pago de las obligaciones tributarias bajo un régimen temporal de pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.), aumento de la alícuota impositiva general a aplicar por concepto de impuesto al valor agregado, aumento de la alícuota impositiva para los impuestos a las grandes transacciones Financieras (I.G.T.F.).

En este aspecto, estas reformas actúan sobre la empresa afectando su estructura tributaria, financiera y contable, generando un impacto significativo en su flujo de caja, aunado a que existen medidas economías que asfixian la producción y en consecuencia disminuyen las ventas, por otro lado incrementan las obligaciones tributarias con la aplicación de alícuotas más altas, nuevos tributos y periodos impositivos más cortos.

Alice Neumáticos de Venezuela, C.A. fundada en el año 1.954 bajo el nombre Firestone de Venezuela, en el año 1988 Bridgestone compra acciones de Firestone a nivel global iniciando la fabricación de Bridgestone junto a la marca Firestone en planta Valencia. Para el año 2016 con la venta de sus acciones a capital nacional la empresa cambia de razón social como se mantiene en la actualidad Alice Neumáticos de Venezuela, C.A. una empresa manufacturera dedicado al sector económico Autopartes / Neumáticos fabricación y comercialización de neumáticos de la marca Firestone (PSR, LTR,LTS,TBS y AGS), es una empresa que cuenta con una capacidad instalada para producir 9.000 unidades por día y en la actualidad solo se produce un promedio de 2.500 unidades por día. La empresa no escapa de la realidad

que presenta el país, y debe enfrentar los cambios que se generen en materia fiscal y estar preparada, ya que comercializa productos catalogados de primera necesidad por eso surge interés de identificar el impacto que ocasionan estas medidas al desarrollo y productividad del negocio.

1.1.1 Formulación del Problema

¿Cuáles son los impactos de las obligaciones tributarias en las en la Empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

Determinar el impacto de las obligaciones tributaria en materia de anticipos de Impuesto Al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y Retenciones de I.V.A. en la Empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.

1.2.2 Objetivo Específicos

- Describir los aspectos fiscales con las últimas reformas tributarias en la Empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.
- Establecer los cambios de las normativas fiscales en la Empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.
- Determinar el impacto financiero de las obligaciones tributarias en la Empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.

1.3 Justificación de la investigación

El estudio que se plantea desarrollar para reconocer el impacto que generan las reformas tributarias temporal de pago en materia de anticipos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto Sobre La Renta I.S.L.R. y Retenciones de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) en la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A., es justificable porque permite conocer la influencia que marca en las áreas financieras, contables y tributarias, sintetiza los efectos en la misma permitiendo que la empresa pueda planificar y desarrollar una estrategia para abarcar las obligaciones tributarias de manera oportuna.

En segundo lugar esta propuesta radica en conocer, investigar y analizar el comportamiento de los tributos reconociendo el protagonismo que representa hoy en día en el desarrollo de las industrias y considerar las bases legales que se vinculan para las reformas, como lo establece la constitución de la republica donde señala:

El Artículo. 156, numeral 12 es competencia del Poder Público Nacional: “La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.”

Es cierto que la creación de tributos recae en el ejecutivo nacional, es vital que las empresas conozcan que el derecho tributario en el país está regido por el “principio de legalidad” establecido en el Artículo 317 de la carta magna, en los siguientes términos:

“No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes...”

Analizando los textos vinculantes en materia tributaria se puede decir, quien

tiene la facultad constitucional de legislar en materia tributaria es la Asamblea Nacional de Venezuela, sin embargo, se debe indicar que, a pesar que se dictó una reforma tributaria fuera de lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, está siendo aplicada y acatada por Administración Tributaria, como por los juzgados en el país. La investigación define los aspectos fundamentales del tributo, legalidad, origen y efecto para determinar el impacto de los mismos en la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Los trabajos de investigación debe contar con un sustento teórico, que permita a los lectores el entendimiento del estudio que se va a desarrollar; en el cual el investigador intenta encajar una realidad en un marco o perspectiva ya dada, de modo que el estudio puede acabar por confirmar paradigmas, al respecto Sabino (2014,) refiere que:

El marco teórico, también llamado marco referencial, tiene precisamente el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Es decir, se trata de integrar el problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útiles en nuestra tarea. (p. 114).

Por lo tanto todo trabajo de investigación debe perfeccionar la información tomada de investigaciones relacionadas con el tema tratado, con el fin de conocer el enfoque que cada autor le da a su estudio. En este sentido, en este capítulo se muestran los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de los términos básicos.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación son todos aquellos trabajos realizados que guardan relación con la investigación. Para Tamayo y Tamayo (2014: 146) “los antecedentes consisten en todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado” Para el desarrollo del

presente trabajo se mencionan algunos antecedentes de investigación que son pertinentes a este estudio

Con el propósito de reforzar los fundamentos teóricos de la presente investigación, es necesario realizar la revisión de diversos estudios desarrollados con anterioridad, los cuales están vinculados con el tema que se desarrolla.

Esperanza Díaz (2014) realizó un trabajo titulado: **“Propuesta Para Optimizar El Cumplimiento De Los Deberes Formales Del Impuesto Al Valor Agregado En Los Contribuyentes Formales Por Ventas De Bienes Exentos En La Parroquia Rafael Urdaneta Del Municipio Valencia”**, con el fin de la optimización del proceso, para optar al título de especialista en gestión aduanera y tributaria. La investigación tenía como objetivo general proponer actividades para optimizar el cumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado en los contribuyentes formales por ventas de bienes exentos en la parroquia Rafael Urdaneta del municipio Valencia, con el fin de la optimización del proceso, donde el problema principal es el incumplimiento de las normativas vigentes de conocer los deberes formales que deberán cumplir para llevar a cabo el pago del impuesto del Valor Agregado. El estudio se enmarcó bajo una investigación de campo documental de carácter descriptiva con modalidad factible, con un diseño de campo no experimental. Finalmente propuso la creación de escenario enmarcado dentro del apoyo de la formación, capacitación y adiestramiento para los contribuyentes a través de criterios como, la responsabilidad, complementariedad, cooperación, honestidad, solo bajo estos criterios se podrá alcanzar la integración y transformación social que cubra las necesidades actuales con una visión presente y futura.

El antecedente planteado, se tomó como referencia, dado que aborda las obligaciones fiscales así como el cumplimiento de los mismos.

Por otra parte, Juana Avila (2013), realizó un trabajo titulado: **“Análisis Del Sistema De Control De Tributos (I.S.L.R.) Del Comercio A Través Del**

Internet.”. Presentada en la Universidad de Carabobo (Venezuela) para optar por el Grado de Licenciatura Contador Público, donde se planteó Analizar los controles implementados por el SENIAT Cojedes para el cumplimiento del I.S.L.R. del comercio a través del internet. En cuanto a la metodología se ubicó en un diseño no experimental, ya que no se manipularon las variables, así mismo el tipo es de campo y se manejó un nivel descriptivo. La población y muestra estuvo conformada por el Gerente General, el Jefe de Impuestos y 8 Funcionarios Fiscales adscritos a la Oficina Central del SENIAT Estado Cojedes. Como técnica se utilizaron la recolección documental y la encuesta, esta última empleando como instrumento un cuestionario conformado por 16 ítems con Escala de Likert. La validez se determinó por un juicio de expertos y para la confiabilidad se aplicó una prueba piloto cuyos resultados fueron sometidos a los cálculos del Coeficiente Alfa de Cronbach, obteniendo una confiabilidad muy alta. Se concluyó que finalmente se realizan chequeos de los comercios cojedeños que operan a través del internet, no se realizan vistas a estos negocios; por lo que los métodos utilizados por el SENIAT no permiten una oportuna verificación de las transacciones electrónicas. Entre las recomendaciones formuladas se sugirió adecuar los principios de tributación al cibercomercio.

En este sentido, la investigación que antecede, aporta información en lo referente a la educación tributaria y los cambios establecidos para aprovechar los medios, así como la agilización de la recaudación de los tributos, lo que se asocia con la investigación, ya que las modificaciones tributarias se derivan de un plan de recaudación en tiempo real.

Así mismo, Espinoza M., Jenny A (2010), realizó un trabajo titulado: **“Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias En Materia De Retención De Impuesto Sobre La Renta”**, presentado en la Universidad de los Andes para optar por Especialización en Rentas Internas Mención Tributos. Por lo que se planteó como objetivo general Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta por parte de la Alcaldía del

Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. Como técnicas de recolección de información se empleó la encuesta, mediante un cuestionario y la observación directa a través de una lista de cotejo. El marco teórico en esta investigación, tiene como propósito fundamental ubicar el problema objeto de investigación dentro de una gama de conceptos y conocimientos, con el fin de obtener una conceptualización adecuada de los términos inherentes a la investigación.

Este antecedente se tomó como referente porque permite conocer el marco teórico de unos de los objetos de estudio de la investigación como son las retenciones de Impuesto Sobre la Renta I.S.L.R.

Asimismo, Dainery Maldonado (2015) realizó un trabajo titulado: **“Plan Estratégico Para Minimizar El Riesgo De Sanciones Por Incumplimiento De Los Deberes Formales Como Agente De Retención Del I.V.A. Caso Estudio: Grupo Claret, C.A.”**, presentado en la Universidad Jose Antonio Páez, para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria y Aduanera, describe una investigación en la empresa Grupo Claret C.A. en virtud a que no cumple con sus deberes formales como agente de retención del I.V.A. por cuanto se establece como objetivo general proponer un Plan Estratégico para minimizar el riesgo de sanciones por dicho incumplimiento. El Departamento de Administración se encarga de procesar toda la gestión administrativa y documental presentando ciertas debilidades durante ese proceso, debido a factores internos y externos; en los primeros se detectó una inadecuada estructura interna organizacional, lo que se traduce en una impropia gestión en cuanto los procedimientos que se realizan en el área tributaria fiscal para el cumplimiento de la retención del Impuesto AL Valor Agregado (I.V.A.), lo que trae como consecuencia la aplicación de sanciones por parte de la Administración tributaria y por ende el cierre del establecimiento. En base a este objetivo se desarrolló un estudio de tipo descriptivo, de nivel de campo basado en una investigación documental, se diseñó y validó un cuestionario el cual se aplicó a una población y muestra censal de tres (3) personas que laboran en el departamento administrativo de la empresa, los

resultados que se obtuvieron se presentaron mediante técnicas estadísticas. Se concluyó con la importancia de implementar la propuesta para minimizar los riesgos y cumplir con las obligaciones tributarias recomendando, entre otras cosas, impartir el taller de capacitación de manera inmediata a fin de evitar otra supervisión por parte del SENIAT que coloque en alto riesgo financiero a la empresa Grupo Claret C.A.

Este antecedente se relaciona con la investigación, dado que analiza el riesgo de del incumplimiento de las obligaciones tributarias así como el impacto en la empresa. Constituye las bases del estudio la obligación de Anticipos de Retenciones Del Impuestos Al Valor Agregado (I.V.A).

2.2 Bases Legales

Corresponde al núcleo de normas que regulan los tributos, conocer las directrices establecidas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias el cual fundamentan las teorías para desarrollar la investigación. Siguiendo el principio de jerarquía el cual establece que una ley que se encuentre por debajo de otra no puede contradecirse con otra que esté por encima ya que la misma no tendría efecto jurídico, según la pirámide de Kelsen. En el ordenamiento jurídico se divisan los tres niveles la Constitución del Estado, que se rige como la norma suprema, por las leyes, por las normas jurídicas del poder legislativo, tales como los reglamentos, y otras regulaciones tales como los tratados, convenciones, contratos y disposiciones particulares.

2.2.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Es la carta magna del estado, fija los límites y define las relaciones entre los distintos poderes, constituye la fuente directa de la ley y consagra los principios que rigen el sistema tributario. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela, 36.860, Diciembre 30, 1999. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenando la norma con el dispositivo contenido en el Artículo 316 de la Carta Magna, que a la letra señala:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, es decir, que los impuestos son pagos que se realizan porque se demuestra la capacidad de hacer frente al pago para financiar con ello la administración pública.

2.2.2 Código Orgánico Tributario

Es un documento legal que establece dentro del sistema jurídico fiscal venezolano los principios generales de la tributación, aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria 6.152 de fecha noviembre 18, 2014.

Según lo dispuesto en el artículo 27 del Código Orgánico Tributario, los agentes de retención pueden ser designados por la ley respectiva o por la administración tributaria previa autorización legal. El fin perseguido es el resguardo del impuesto a través del agente de retención, el cual informa y entera la retención efectuada, y será el Estado como sujeto activo de la obligación tributaria quien determine las condiciones de tiempo modo y lugar en las cuales el agente de retención debe poner a su disposición los importes retenidos a los sujetos pasivos. Se consideran deudores de las cantidades sobre las cuales se practica la retención como los simples pagadores de esa suma de dinero, pues el pago de un crédito puede ser efectuado por el deudor o por un tercero, con tal de que obre en nombre y en descargo del deudor, tal como lo señala el Código Civil. Las personas designadas

como agente de retención son quienes efectivamente efectúan el pago, pues la retención se practica sobre las sumas pagadas o abonadas en cuenta, independientemente de que ese pagador posea también la cualidad de deudor o sujeto pasivo de la obligación. Si el deudor o pagador no practica la retención ordenada por la ley, responderá solidariamente con el contribuyente por el pago del impuesto no retenido frente al fisco nacional. Si practica la retención, ese agente de retención será el único responsable frente al fisco por el importe retenido sustituyéndose en la posición del contribuyente. El agente de retención es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que lo autoricen, tal como se dispone en el artículo 27 de esta ley.

2.2.2 Ley de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Dicta las normas que hacen referencia al tributo que deben pagar al estado los consumidores al adquirir un bien este impuesto indirecto se diferencia de los impuestos directo porque no repercute directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por dichos productos. En su artículo 1. señala que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria 6.152 de fecha noviembre 18, 2014 y reformada según Gaceta Oficial Extraordinaria 6.396 de fecha agosto 21,2018 donde entre sus principales cambios se destacan:

i. Se suprime el numeral 4 del artículo 18, el cual establecía la exención para la venta de: Los combustibles derivados de los hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, tales como etanol, metanol, metil-ter-butil-éter (MTBE), etil-ter-butil-éter (ETBE) y las derivaciones de éstos destinados al fin señalado.

ii. Se modifica el numeral 2 del artículo 19, el cual establecía la exención para la prestación de servicios de transporte terrestre de los bienes señalados en los numerales 1, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 18. Actualmente queda redactado de la siguiente manera, estableciendo únicamente el transporte de mercancías.

iii. Se modifica el artículo 61 en los siguientes términos: Se eliminaron las referencias a las Unidades Tributarias en los literales a, b, f, h, i, j del numeral 1, permaneciendo únicamente las referencias a dólares americanos.

iv. Se incluye una Disposición Derogatoria Única, en los siguientes términos: se deroga el numeral 3 del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en Gaceta Oficial N°38.493 de fecha agosto 04, 2006.

v. Se modifica el artículo 70 el cual queda redactado de la siguiente manera: El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, entrará en vigencia a partir del primer día del segundo mes calendario siguiente a su publicación en Gaceta Oficial.

2.2.3 Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Constituye la fuente para analizar e interpretar la norma legal que regula el ámbito de la aplicación del impuesto al valor agregado en la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.363 de fecha 12 de julio de 1999, sufre una reforma efectuada por Ley el 28 de Julio del 2000 según Gaceta Oficial N° 37.002.

2.3 Bases Teóricas

Según Arias (2006), las bases teóricas están formadas por: “un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado” (p.39). Las bases teóricas son aquellas que permiten desarrollar los aspectos conceptuales del tema objeto de estudio. Es evidente entonces, la revisión necesaria de teorías, paradigmas, estudios, etc., vinculados al tema para posteriormente construir una posición frente a la problemática que se pretende abordar. A continuación se presentan las bases teóricas que sustentan la presente investigación.

2.3.1 Los Principios Tributarios

Los principios que rigen el sistema tributario se encuentran establecidos en la constitución de la República bolivariana de Venezuela del año 1.999, la que se desprende Principio de Legalidad, que constituye una de las garantías contenidas en el derecho constitucional y por ello es considerado como la regla fundamental de la tributación venezolana, el cual se consagra en el artículo 317:

“No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones ni rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes”. (p.101)

Representa una garantía, y en razón por lo que se pide que todo tributo sea sancionado por una ley o norma jurídica.

Principio de Generalidad, conforme en lo establecido en la Constitución de la República bolivariana de Venezuela en su artículo 133; toda persona tienen el derecho de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa, y contribuciones que establezca la ley; el cual impone una obligación jurídica general, siempre y cuando las circunstancias en que se halle sea generadora de algún impuesto.

2.3.2 Principio de Generalidad Contributiva

Principio de Capacidad Contributiva, Villegas (1999) define la capacidad contributiva como “el límite material en cuanto al contenido de la norma tributaria, garantizando justicia y razonabilidad” (p.195). De lo antes señalado se desprende que ningún tributo puede exceder de la razonable capacidad del contribuyente, ya que se estaría atentando contra su propiedad, confiscándola ilegalmente. El principio de capacidad contributiva se encuentra relacionado con lo establecido en el Artículo 316 de la Constitución “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente...”. En atención a lo antes señalado, los Tratadistas de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario (2000) señalan que:

En Venezuela la capacidad contributiva es principio constitucional según lo establece el Artículo 316 de la Constitución de 1999, como lo era de acuerdo con el Artículo 223 de la Constitución de 1961. Ese principio es aplicable al sistema tributario en general y no ha determinado impuesto en particular. (p.101)

No obstante, puede considerarse que la capacidad contributiva es la base fundamental de donde parten las garantías que la Carta Magna otorga, tales como justicia tributaria, no confiscatoriedad, igualdad y generalidad.

2.3.3 Clasificación de los Contribuyentes

Según el código orgánico tributario son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.

3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Se pueden segregar en tres tipos de contribuyentes:

Contribuyentes Ordinarios son aquellos importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes formales los cuales son el tipo de contribuyente en donde los sujetos que realicen exclusivamente actividades exentas del impuesto.

Contribuyentes Especiales Según la providencia administrativa del SENIAT del año 2003, se determina quienes actuaran como agentes de retención del impuesto al valor agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores.

Estos contribuyentes especiales deberán retener el setenta y cinco porcientos (75%) o cien por ciento (100%) del impuesto al valor agregado generado por el bien o servicio gravado.

2.3.4 Estrategias Tributaria

Los principales aspecto de la planeación tributaria de las compañía están relacionadas con el aprovechamiento de los beneficios tributarios contemplados en la legislación vigente, para hacer frente a las reformas tributarias y los impactos que causan en las empresas, es necesario que se analice las operaciones y conozca el procesos de la empresa (¿en qué semana vende más?, método de cobranza y efectividad de la misma, manejar los tiempos para la recepción y contabilización de los documentos fiscales). Planificar el manejo de los tributos así garantizar que se pueden cumplir con las obligaciones establecidas en la ley. Si bien es cierto que no

existen técnicas exactas para el manejo y control de las obligaciones tributarias los especialistas proponen trabajar:

1. Cronograma Tributario.
2. Analizar el comportamiento de los tributos y optimizar los tiempos.
3. Mejorar el sistema de cobranza.
4. Negocia mayores plazos en tus pagos.
5. Periodos cortos en recepción de los comprobantes de retención.
7. Elaborar planes de contingencia

2.4 Definición de Términos Básicos

Anticipos: Cantidad correspondiente a una transacción económica o al pago de una deuda o salario que es abonada con anterioridad a la fecha acordada de antemano.

Anticipo de Impuesto: exacción tributaria exigible de manera anticipada sobre la base de un presunto impuesto futuro. Generado por efectos de la retención a los enriquecimientos netos o ingresos brutos establecidos en la Ley.

Contribuyentes Ordinarios: según la Ley del Impuesto al Valor (I.V.A.), son contribuyentes ordinarios del I.V.A. los importadores habituales de bienes muebles, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios y toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imposables gravados.

Contribuyentes especiales: son los contribuyentes, sujetos pasivos, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales.

Ejercicio fiscal: el ejercicio fiscal es un período de tiempo (generalmente de 12 meses) en donde una empresa o trabajador independiente cuadra las cuentas de sus actividades financieras y contables.

Excedentes de Créditos Fiscales: los excedentes de créditos fiscales para una empresa o persona natural generalmente se originan por aquellas obligaciones que surgen con antelación al nacimiento de la deuda tributaria propiamente dicha, que imputables a cuentas de la suma final que resulta de la determinación tributaria exceden o sobre pasan la cuota.

Gestión Tributaria: se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos que un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria, la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la administración y la recaudación o pago de las deudas tributarias.

Impacto: Conjunto de los efectos que un suceso o un hecho producen en su entorno físico o social.

Impacto Financiero: la planificación financiera permite medir el impacto financiero en las organizaciones, ya que consiste en minimizar el riesgo y aprovechar las oportunidades y los recursos financieros, decidir anticipadamente las necesidades de dinero y su correcta aplicación, buscando su mejor rendimiento y su máxima seguridad financiera.

Impuestos: es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas

Impuesto al Valor Agregado: es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho de hacerse reembolsar el I.V.A. que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de I.V.A. cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo entregar la diferencia al fisco. Los consumidores finales están en la obligación de pagar el impuesto sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar

justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.

Impuesto Sobre la Renta: corresponde al impuesto que se le paga al estado venezolano a través del SENIAT, sobre las ganancias o enriquecimientos obtenidos durante el año fiscal. Es una contribución monetaria de carácter obligatoria para personas naturales y jurídicas, calculada en función de sus ingresos durante el ejercicio fiscal.

El plazo para hacer la declaración vence el 31 de marzo de cada año, la declaración debe presentarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente.

Todo venezolano es considerado residente fiscal y debe cumplir con la Declaración Definitiva y Pago del ISLR hasta el 31 de marzo de cada año. Todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren residenciadas o domiciliadas en Venezuela, deben declarar y pagar el ISLR, así sea que la fuente de ingreso este situada dentro del país o fuera de él

Obligación Tributaria: es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Periodo Fiscal: es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos.

Principio de Legalidad: es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público debe estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas

Providencia Administrativa: es un concepto jurídico que corresponde al área del Derecho Administrativo; este acto es llevado a cabo cuando las decisiones de la Administración Pública no tienen el carácter de decretos o resoluciones, es decir se consideran como un trámite o comunicado sin sustento jurídico ni justificación legal alguna.

Recaudación: es el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral y sus condiciones de vidas

Retención de I.V.A.: es un mecanismo que busca recaudar un determinado impuesto de forma anticipada. De esta forma cada vez que ocurra un hecho generador de un impuesto, se hace la respectiva retención.

Sujeto Activo: es designado así el estado, por ser acreedor de los tributos generados en el país.

Sujeto pasivo: es la persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como responsable último del impuesto o como contribuyente. Es la figura deudora frente al fisco nacional, ya que ha generado el hecho económico por el que surge la obligación del pago del impuesto.

Tributos: Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La investigación es una actividad sencilla que, mediante la aplicación de métodos científicos, procura producir conocimientos sobre una realidad e intenta describir lo que no se conocía información relevante, fidedigna e imparcial, para extender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Es por esto, que para realizar una investigación es necesario basarse en los aspectos metodológicos, es decir, seguir procedimientos de forma ordenada para lograr establecer lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales está encaminado el interés de la investigación

3.1 Tipo y Diseño de la Investigación

Este proyecto corresponde a Investigación de Campo, de acuerdo con el Manual de Trabajos de grado y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2016), define como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. Sin embargo, se aceptan también estudios sobre datos censales o muestrales no recogidos por el estudiante, siempre y cuando se utilicen los registros originales con los datos no agregados; cuando se trate de estudios que impliquen la construcción o uso de series históricas y, en general, la recolección y organización de datos publicados para su análisis mediante procedimientos estadísticos, modelos matemáticos, econométricos o de otro tipo.

Según lo señalado, se estudia y describe las bases legales y los vínculos de las mismas para y así conocer las causas, efectos y comportamiento, en este sentido se vinculan con el objeto de la investigación que es determinar el impacto que generan las obligaciones tributarias estudiadas en la empresa Alice Neumáticos de Venezuela C.A.

Este proyecto corresponde a Investigación de Campo, según lo señalado en Una Propuesta De Definiciones Y Procedimientos En La Investigación (2011), define tipo investigación como:

Técnicas para la obtención de información en campo (procedimientos del tipo sujeto-objeto como la observación directa, o sujeto-sujeto como la entrevista) que se aplican a procesos sociales u objetos.

Según lo señalado, se estudia las técnicas a implementar en la investigación y desarrollar los medios para concluir como las obligaciones tributarias en Alice Neumáticos de Venezuela, C.A., se ven impactadas por la reforma tributaria.

Este proyecto corresponde a Investigación de Campo, de acuerdo con el Proyecto de Investigación 6ta. Edición (2012), de tipo investigativa la define como:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental.

Por lo antes expuesto, se estudia los hechos pasados para vincularlos con el comportamiento que presentan las obligaciones tributarias luego de la reforma, así poder definir cuál es el impacto que ocasionan en la empresa Alice Neumáticos de Venezuela C.A.

3.1.2 Técnica e instrumentos y recolección de datos

Para la realización de esta investigación se utilizaran técnicas e instrumentos de recolección de datos atendiendo a la naturaleza de la información requerida. En el caso de información primaria, las técnicas a utilizar serán la observación. En cuanto a la información secundaria, se obtendrá información derivada de revistas, boletines de información, periódicos internos de la empresa, libros técnicos, folletos e Internet.

De acuerdo con el problema planteado, se tomaron como técnicas de recolección de datos las siguientes: (a) la Observación Directa, (b) Análisis de Contenido, como la mejor opción para disminuirle margen de error en los datos contenidos.

La Observación Directa Simple según Sabino (2010) puede definirse como “el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación”

Para la manipulación de la información fue importante hacer uso de esta técnica: la observación directa participante. Directa dado a que permitió al autor, observar y recoger datos mediante la propia verificación de los hechos y participante debido a que el investigador pudo intervenir en las áreas en las cuales se realiza la investigación; al caso en estudio.

Con respecto a la técnica denominada análisis de contenido, Sabino (2010)

Se basa en el estudio cuantitativo del contenido manifiesto de la comunicación e incluye normalmente la determinación de la frecuencia con que aparecen en el texto ciertas categorías previamente definidas que expresan las variables o los indicadores que forman parte del problema de investigación planteado, (p.113).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Normativas Fiscales

Para el desarrollo de esta investigación y contando con la autorización de la gerencia del negocio para manejar la información, se tomó como referencias las obligaciones tributarias del año 2018. Partiendo de las declaraciones procesadas y su comportamiento en los distintos periodos antes de la reforma tributaria Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.396, de fecha agosto 21, 2018. Publicado el Decreto Constituyente mediante el cual se reforma la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y Gaceta Oficial N°41.468 de fecha 27 de agosto de 2018, fue publicada la Providencia Administrativa N°SNAT/2018/0128 mediante la cual se modifica el calendario de los Sujetos Pasivos Especiales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a partir de los meses de septiembre a diciembre del año 2018.

Por lo cual fue necesario abordar metodológicamente este contexto se inicia con los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos a la muestra que se caracterizan en esta investigación por las obligaciones tributarias declaradas y pagadas durante el ejercicio que se investiga. Al respecto, se muestra el análisis e interpretación de los resultados. De acuerdo con Sabino, (2014:172), la presentación de los datos “comprende la exposición de los resultados para permitir su posterior análisis”. Por consiguiente, se presentan los datos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos al personal que conformó la muestra en estudio.

4.1.1 Anticipos de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.)

Partiendo del marco jurídico donde se fundamenta la Estimada de Impuesto Sobre La Renta lo que hoy se designa como anticipos de I.S.R.L, el cual consiste en un

régimen de percepción anticipada de la recaudación tributaria del impuesto directo, con lo cual el fisco nacional no debe esperar a un lapso de doce (12) meses para recibir lo que haya producido de enriquecimiento el contribuyente en su ejercicio económico, con este objeto se establece como una obligación en la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro.6.210, de Diciembre 30, 2015 específicamente en su artículo 80.

El ejecutivo nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso a los fines de determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el reglamento.

De igual forma el marco legal establecía un régimen de pago según el reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.), el fraccionamiento de pago resultante cuando haya lugar al mismo hasta en seis (6) porciones. Los contribuyentes especiales deberán atenerse a su calendario de obligaciones, y hacer la declaración en forma electrónica a través del portal fiscal SENIAT.

En agosto de 2018 el ejecutivo nacional como parte de su plan económico anuncia la reforma tributaria el cual suspenden las disposiciones sobre anticipos establecidas en el Reglamento de la Ley de I.S.L.R, lo que se traduce en la eliminación de la obligación de declarar estimadas por el enriquecimiento neto de un ejercicio para los contribuyentes especiales y se establece un régimen de pagos semanales por medio de una declaración informativa y tomando como base de cálculo los ingresos brutos obtenido en el periodo de imposición del impuesto al valor agregado de la semana inmediatamente anterior. La obligación que se desprende de este tributo será dividida entre los días hábiles de la semana quedando como fecha de exigible del pago de la primera porción el mismo día de la declaración.

Tomando como referencia que la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A. no genero la obligación de pagar el tributo de estimada de I.S.L.R. Persona Jurídica producto del enriquecimiento neto en los últimos tres ejercicios anteriores al 2018 y como consecuencia de la reforma que desde el mes de septiembre cuando la base de cálculo de la obligación pasa de ser de un impuesto directo a uno indirecto, es decir este impuesto será calculado sobre la base de los ingresos brutos obtenidos del periodo de imposición anterior en materia de impuesto al valor agregado, multiplicado por el porcentaje establecido que para el negocio le corresponde uno por ciento (1%), se genera la obligación semanal del tributo afectado el flujo de caja y a su vez la operatividad del negocio, aun cuando el mismo fue aprovechado en la declaración de Impuesto Sobre La Renta del ejercicio económico que abarco desde 01.01.2018 al 31.12.2018, es importante resaltar que se genera una obligación para la empresa la cual no hay expectativas de que pueda aprovechar. A continuación se describe el porcentaje de participación mensual que representa del total de erogaciones acumuladas al cierre del ejercicio 2018 del Anticipo de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.), el cual será rebajado en la declaración de renta correspondiente al mismo ejercicio fiscal:

**Representación Porcentual de Participación Mensual por
Aprovechar en la Declaración de Renta
(Anticipos de I.S.L.R.)**

Cuadro 1. Comportamiento de los Anticipos de I.S.L.R.

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Anticipos I.S.L.R	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	10%	5%	27%	58%

Fuente: Nieves (2019)

**Representación Porcentual de Participación Mensual por
Aprovechar en la Declaración de Renta
(Anticipos de I.S.L.R.)**

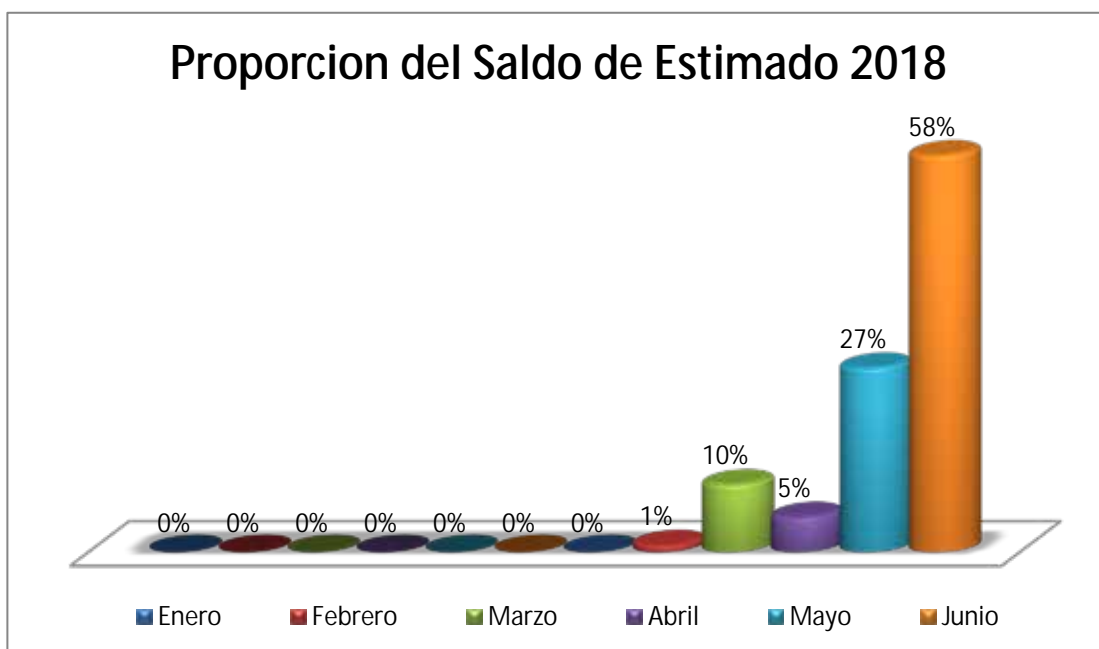


Gráfico 1. Comportamiento de la obligación tributaria Anticipos de I.S.L.R
Fuente. Datos extraídos de las declaraciones de estimadas y anticipos de I.S.L.R. durante el 2018

Análisis. En el grafico se observar cuanto representa el aporte mensual del saldo acumulado al final del ejercicio 2018, destacando que la mayor contribución de la obligación tributaria fue generada en el último cuatrimestre del año 2018, representando el cien por ciento (100%) de los Anticipos de Impuestos Sobre La Renta (I.S.L.R.) según reforma tributaria correspondiente a la Gaceta Oficial 6.396 de Agosto, 2018.

**Representación en Valores Absolutos de Periodos Impositivos Semanales
(Anticipos de I.S.L.R.)**

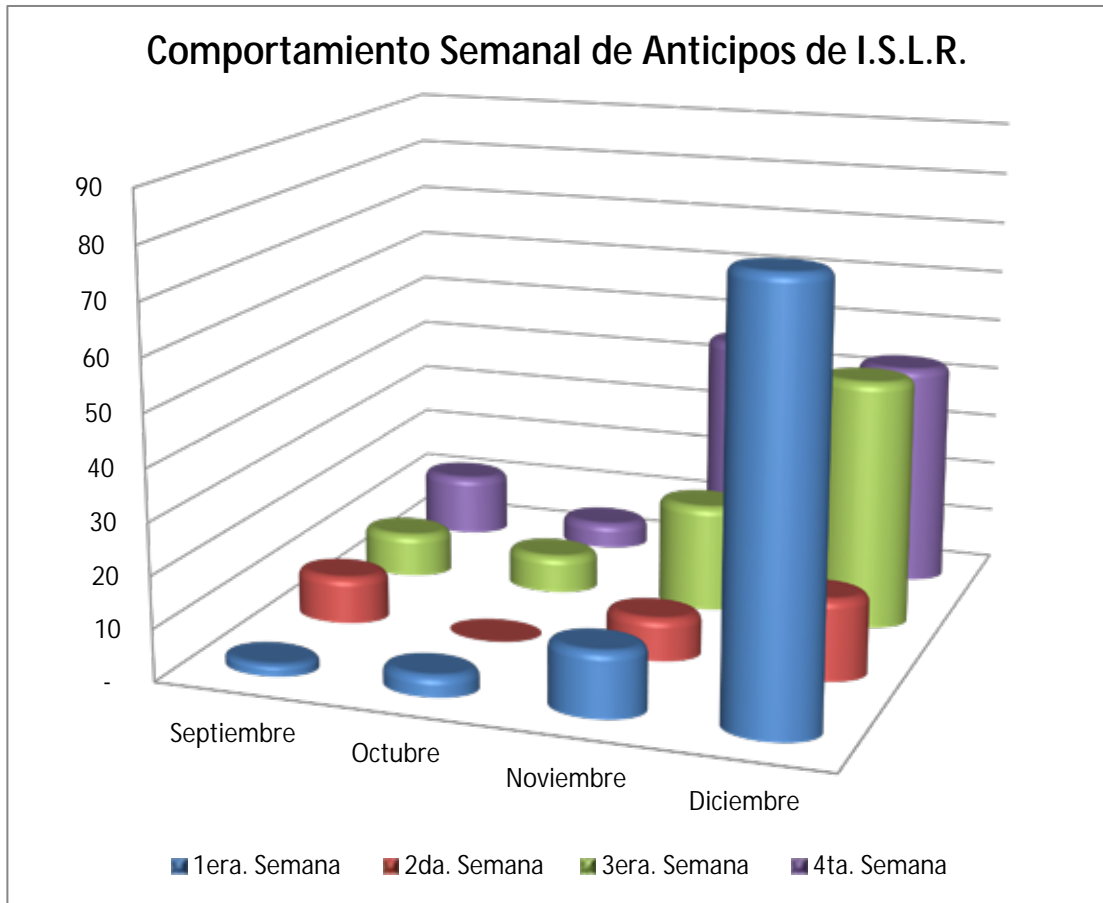


Gráfico 2. Comportamiento semanal de la obligación tributaria Anticipos de I.S.L.R.
Fuente. Datos extraídos de las declaraciones de estimadas y anticipos de I.S.L.R. durante el 2018.

Análisis. En el gráfico se denota, el comportamiento semanal de los Anticipos de Impuestos Sobre La Renta (I.S.L.R.) teniendo como resultado la desproporción de la obligación tributaria respecto de una semana a otra, lo que resalta la importancia de la planificación del flujo de caja para la empresa en estudio.

4.2 Retenciones de Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.)

El reglamento de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.) establece en el capítulo II, responsables, en su artículo 5: La administración tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios.

Estos agentes de retención sustituirán a los vendedores o prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto.

La designación de agentes de retención que haga la administración tributaria deberá recaer en personas naturales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad completa y que sean contribuyentes ordinarios del impuesto.

La retención del impuesto deberá efectuarse en el momento que los compradores o receptores de los servicios paguen o abonen en cuenta el precio de los bienes muebles o de los servicios.

Además los agentes de retención quedan obligados a declarar como impuesto retenidos a terceros y a pagar en el periodo correspondiente, el impuesto que genero la operación realizada.

Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado se registrarán por el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención que emita el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, según las competencias atribuidas en el artículo 4, numerales 1, 7, 9, 34 y 47 y el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha diciembre 30, 2015. La obligación se estableció según el terminal de registro de información fiscal en periodos quincenales para el 2018 de la siguiente manera:

Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención

b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

b.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	23	20	25	17	25	18	24	19	23	19	27
6 Y 9	18	22	21	24	18	22	19	23	20	22	20	26
3 Y 7	19	21	22	23	21	21	20	22	21	19	21	21
4 Y 8	22	20	23	20	22	20	23	21	24	18	22	20
1 Y 2	23	19	26	18	23	19	25	17	25	17	23	19

b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	3	8	2	9	3	11	4	8	4	8	2	10
6 Y 9	4	7	5	6	4	8	6	7	5	5	6	7
3 Y 7	5	6	6	5	7	7	9	6	6	4	7	6
4 Y 8	8	5	7	4	8	6	10	3	7	3	8	5
1 Y 2	9	2	8	3	9	5	11	2	11	2	9	4

Fuente: Decreto 3.181 (2017)

Ahora bien, el calendario anterior queda derogado para los últimos meses del año 2018, (septiembre, octubre, noviembre, diciembre) según Gaceta Oficial N°41.468 de fecha agosto 27, 2018. El cual establece un régimen temporal de pago semanal según los siguientes términos La declaración y enteramiento de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se realizarán semanalmente, en las fechas indicadas en el Artículo 1 de la Providencia, la cual debe contener el importe retenido en la semana inmediatamente anterior. El pago será exigible el mismo día que se presente la declaración.

Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención

MES DE SEPTIEMBRE 2018

R.I.F	SEMANAS		
	1era.	2da.	3era.
0 Y 5	11	17	24
6 Y 9	11	18	25
3 Y 7	12	19	26
4 Y 8	13	20	27
1 Y 2	14	21	28

MES DE OCTUBRE 2018

R.I.F	SEMANAS				
	1era.	2da.	3era.	4ta.	5ta.
0 Y 5	01	08	15	22	29
6 Y 9	02	09	16	23	30
3 Y 7	03	10	17	24	31
4 Y 8	04	11	18	25	01 Nov.
1 Y 2	05	15	19	26	02 Nov.

MES DE NOVIEMBRE 2018

R.I.F	SEMANAS			
	1era.	2da.	3era.	4ta.
0 Y 5	06	12	19	26
6 Y 9	06	13	20	27
3 Y 7	07	14	21	28
4 Y 8	08	15	22	29
1 Y 2	09	16	23	30

MES DE DICIEMBRE 2018

R.I.F	SEMANAS			
	1era.	2da.	3era.	4ta.
0 Y 5	03	10	17	26
6 Y 9	04	11	18	26
3 Y 7	05	12	19	27
4 Y 8	06	13	20	27
1 Y 2	07	14	21	28

Fuente: Decreto 41.468 (2018)

Cuando se establece el calendario fiscal para los contribuyentes especiales la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A. se ve impactada por su pretensión de cumplir con sus obligaciones tributarias, considerando que posee compromisos con proveedores, pasivos laborales de mil (1.200) trabajadores que se componen por nominas semanales y quincenales, por otra parte una reducción de sus ingresos por consecuencia de una economía contraída y un mercado abastecido de productos importados. Si comparamos las obligaciones no solo tributarias sino compromisos con terceros el negocio está siendo impactado en la operatividad y fluidez de sus actividades. Analizando cuanto representa la obligación semanal de retenciones de I.V.A. vs las ventas semanales, llega a representar hasta un quince por ciento (15%) de lo facturado, solo para las retenciones de I.V.A. a terceros, ahora bien esta no es la única obligación semanal que debe cumplir el negocio. A continuación se describe el porcentaje de participación de las retenciones de I.V.A. a terceros respecto a las ventas semanales:

**Participación Porcentual de las
Retenciones de I.V.A. - Respecto a las Ventas
(Impuesto al Valor Agregado Sobre La Producción, Distribución y
Comercialización Bienes Muebles)**

Cuadro 2. Reportes de Retenciones de I.V.A. Sobre las Ventas

Periodo	septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1era. Semana	15%	10%	8%	4%
2da. Semana	4%	0%	15%	23%
3era. Semana	10%	5%	10%	10%
4ta. Semana	7%	30%	7%	0%

Fuente: Nieves (2019)

Participación Porcentual de las Retenciones de I.V.A. - Respecto a las Ventas Período Semanal

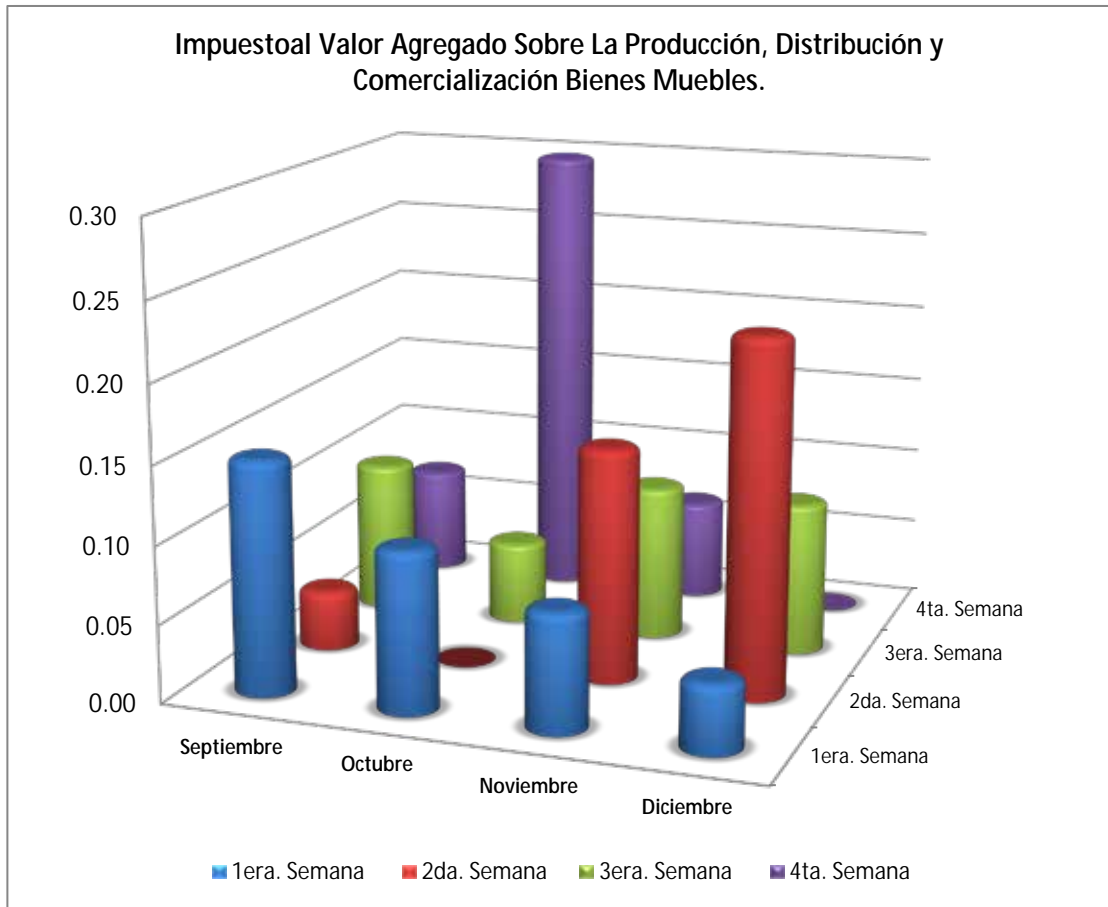


Gráfico 3. Comportamiento semanal de la obligación tributaria Retenciones de I.V.A.
Fuente. Datos extraídos de declaraciones de Retenciones de I.V.A. durante el último cuatrimestre del 2018

Análisis. Los resultados que muestra el gráfico, respecto a la variación desproporcionada de las Retenciones de Impuestos al Valor Agregado (I.V.A.) a Terceros en el último cuatrimestre después de las reformas tributarias, señala que es una de las obligaciones tributarias que más afecta al negocio en cuanto al flujo de caja semanal, representando hasta en un treinta por ciento (30%) de los ingresos generados en la última semana de octubre.

**Representación Porcentual De Las Obligaciones Tributarias Quincenales
(Impuesto al Valor Agregado Sobre La Producción, Distribución y
Comercialización Bienes Muebles)**

Cuadro 3. Reportes de Retenciones de I.V.A 2018.

Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Porcentaje	4%	3%	15%	3%	7%	5%	5%	5%	9%	11%	10%	10%

Fuente: Nieves (2019)

**(Impuesto al Valor Agregado Sobre La Producción, Distribución y
Comercialización Bienes Muebles)**

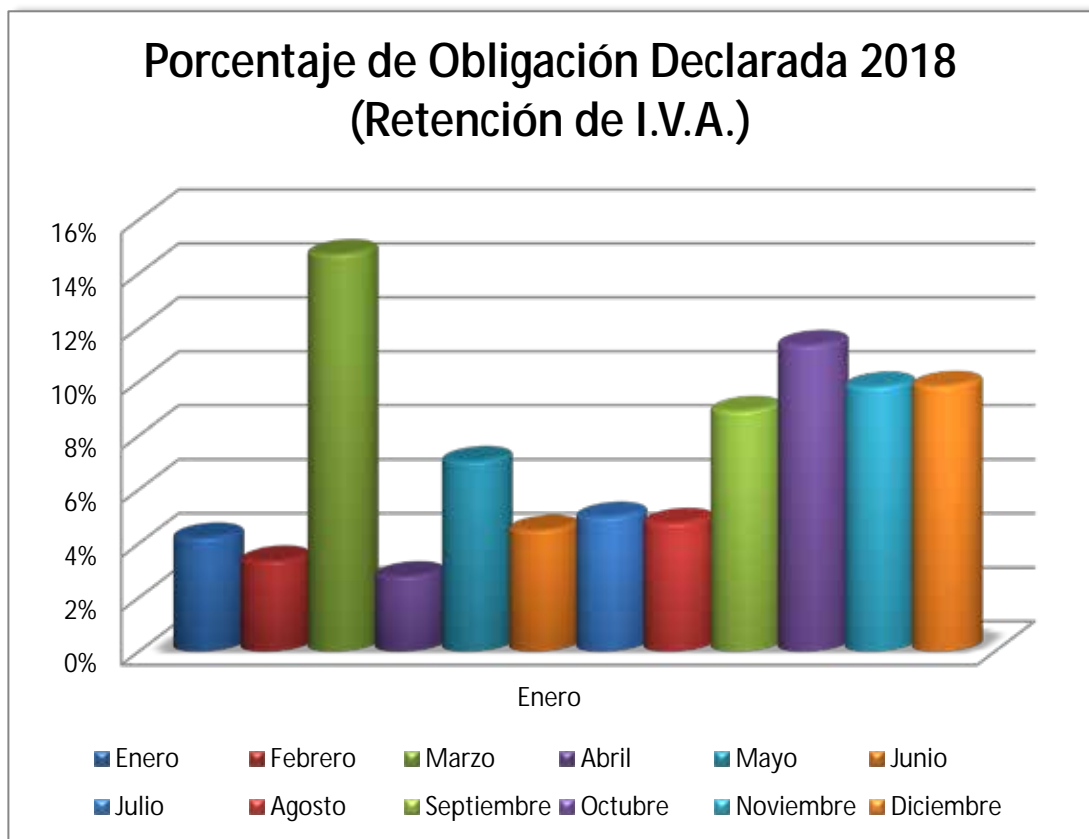


Gráfico 4. Comportamiento de la obligación tributaria Retenciones de I.V.A.
Fuente. Datos extraídos de declaraciones de Retenciones de I.V.A. durante el 2018

Análisis. Cuando se analiza el comportamiento de la obligación tributaria durante el año 2018 las Retenciones de I.V.A. mantenía un promedio del seis por ciento (6%) antes del cambio del régimen temporal de periodo impositivo, su variación más representativa para ese lapso fue en el mes de marzo producto de problemas sindicales la empresa no realizó sus ventas regulares, lo que ocasiona que el impuesto represente un valor importante respecto a sus ingresos. El periodo impositivo quincenal de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado a Terceros permitía al negocio la programación de pagos de las obligaciones tributarias de forma más efectiva puesto que el lapso con el que cuenta la empresa para programar el flujo de caja y respetar el cronograma de los tributos es mayor, así como negociar los lapsos de pagos con los proveedores sin que afecte la fluidez del negocio.

A continuación se muestra el porcentaje que representa Impuesto al Valor Agregado Sobre La Producción, Distribución y Comercialización Bienes Muebles (Retenciones de I.V.A.) frente a las ventas en un periodo mayor a quince días para pagar la obligación tributaria.

4.3 Anticipo de Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.)

Con la entrada en vigencia del régimen temporal de pagos de anticipos de I.V.A. suspende la vigencia del artículo 32 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado donde señalaba la determinación por periodos de imposición de un mes calendario y pasa a ser determinado por períodos de imposición semanales, la norma establece que al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en la Ley del impuesto al Valor Agregado. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición. Se determinara

con base en el impuesto declarado semanalmente y se dividirá entre los días hábiles de la semana. El anticipo será deducible de la de la declaración de Impuesto al Valor Agregado.

Conociendo el comportamiento de la cuota tributaria de la empresa se puede deducir que para el año 2018 aun cuando se generaba cuota tributaria no se generó la obligación del pago del tributo ya que era compensado con las retenciones de I.V.A. realizadas a la empresa como parte de la gestión por aprovechar los beneficios que ofrece las leyes.

Representación Porcentual De Las Obligaciones Tributarias (Anticipo de Impuesto al Valor Agregado)

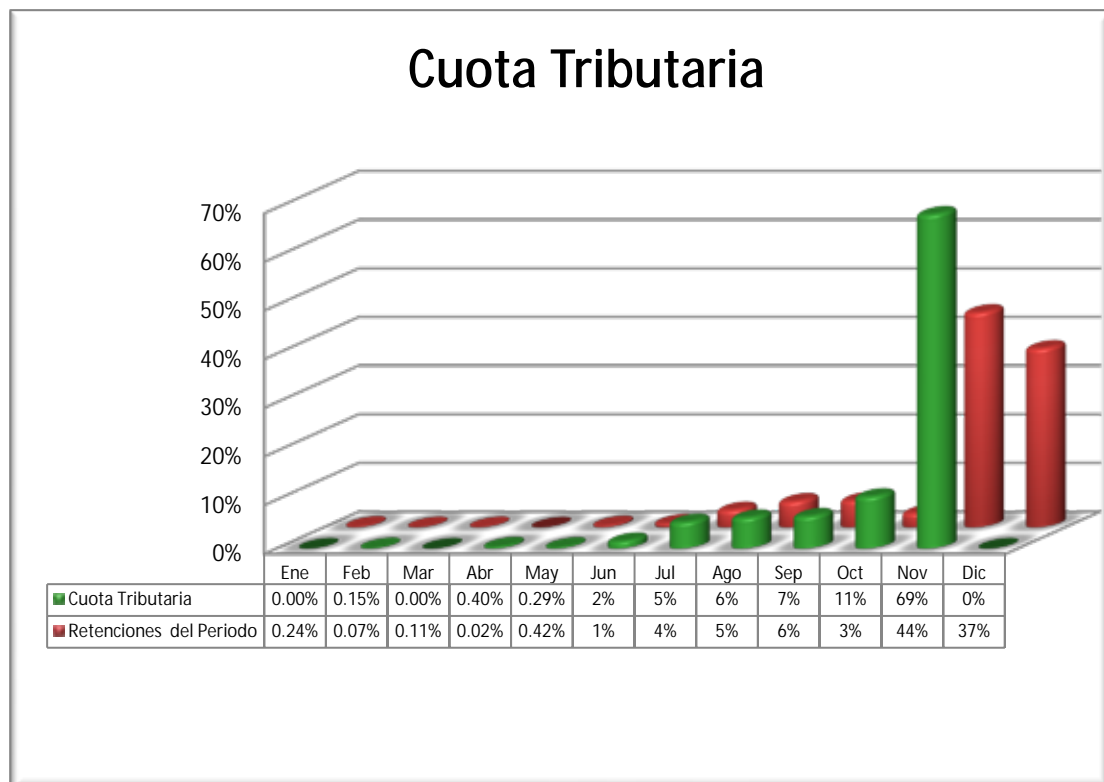


Gráfico 5. Cuota tributaria.

Fuente. Datos extraídos de declaraciones de I.V.A. durante el 2018

Análisis. El gráfico muestra el comportamiento de la cuota tributaria respecto al

acumulado del impuesto durante el año, obteniendo como resultado que en el primer cuatrimestre no se originó cuota tributaria, para el segundo cuatrimestre aun cuando se generó cuota tributaria la misma fue compensada con el saldo de las retenciones de I.V.A. acumuladas a la fecha. Para el último cuatrimestre del 2018 la empresa pasa a realizar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de forma semanal y de las dieciséis declaraciones semanales procesadas solo dos le originaron la obligación tributaria del Anticipo de I.V.A. Siendo uno de los impuestos con menos impactos financiero, pero si causa cambios a nivel logístico en áreas como crédito y cobranza.

Representación De Las Obligaciones Tributarias
(Anticipos de I.S.L.R. – I.V.A. Y Retenciones de I.V.A.)

Cuadro 4. Obligaciones Tributarias Antes de la Reforma Tributaria

Periodo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.
Retenciones de I.V.A.	7.810	13.586	29.658	26.304	134.811	181.371	878.462	963.442
Obligaciones Pagadas	7.810	13.586	29.658	26.304	134.811	181.371	878.462	963.442

Fuente: Nieves (2019)

Cuadro 5. Obligaciones Tributarias Después de la Reforma Tributaria

Periodo	Sep.	Oct	Nov	Dic
Retenciones de I.V.A.	2.399.447	2.366.776	6.175.691	11.965.238
Anticipos de I.S.L.R.	323.060	167.759	878.304	1.888.979
Obligaciones Pagadas	2.722.507	2.534.535	7.053.994	13.854.217

Fuente: Nieves (2019)

**Representación Porcentual De Las Obligaciones Tributarias
(Anticipos de I.S.L.R. – I.V.A. Y Retenciones de I.V.A.)**

Cuadro 6. Reportes de obligaciones tributarias último cuatrimestre 2018.

Periodo	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1era. Semana	16%	11%	9%	5%
2da. Semana	5%	0%	16%	24%
3era. Semana	11%	6%	6%	11%
4ta. Semana	8%	31%	8%	1%

Fuente: Nieves (2019)

**Representación Porcentual De Las Obligaciones Tributarias Quincenales
(Anticipos de I.S.L.R. – I.V.A. Y Retenciones de I.V.A.)**

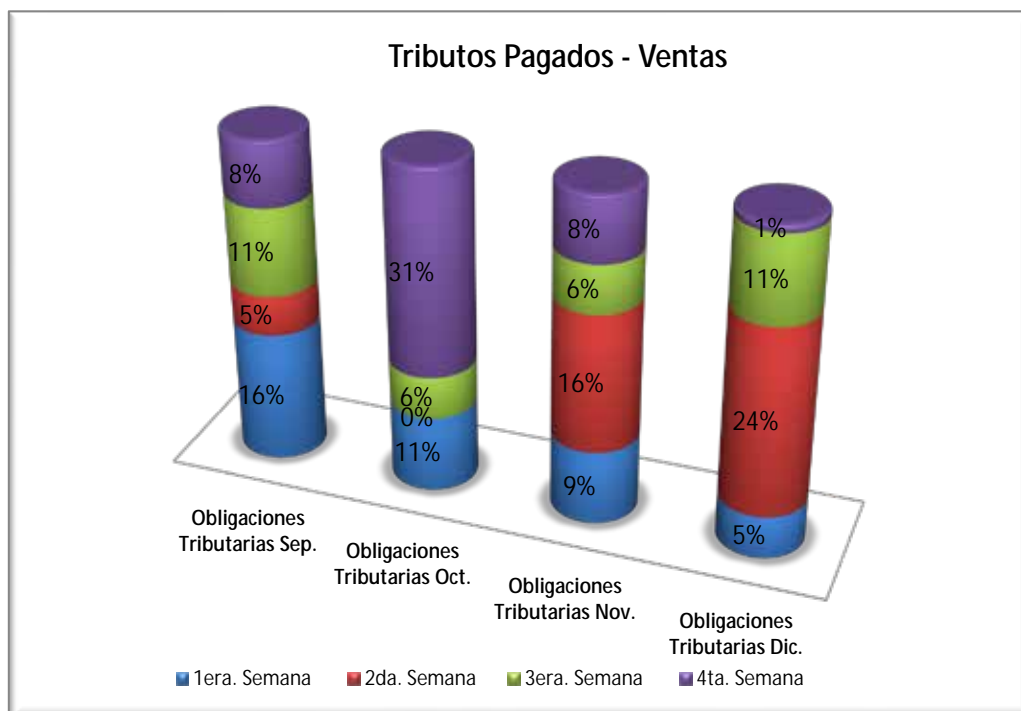


Gráfico 6. Comportamiento de la cuota tributaria.

Fuente. Datos extraídos de declaraciones de I.V.A. durante el 2018

Análisis. En cuanto los impuestos pagados durante el último cuatrimestre del año

2018, se nota la desproporción de las obligaciones tributarias, considerando que hay semanas donde las erogaciones por impuestos alcanzan hasta un treinta y un por ciento (31%) de los ingresos del periodo y otras donde no se origina la obligación impactando en el flujo de caja para unos periodos más que otros, tomando en cuenta el movimiento de las ventas de la empresa se puede deducir que el impacto de los impuestos directos de la empresa es de forma negativa.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

5.1.1 Aspectos fiscales con las últimas reformas tributarias

En los últimos años la situación política, económica que vive el país y considerando que somos un estado mono productor dependiente de la renta petrolera, el no gozar de otros sectores económicos productivos implica para el estado un déficit fiscal por el ahogo de un modelo socialista que se resume en “gasto público”.

El país atraviesa la peor hiperinflación en su historia con un aparato productivo frágil que para el año 2018 se encontraba en un veintidós por ciento (22%) de su capacidad, aunado a un descenso de la producción petrolera que representaba la principal fuente de ingresos del país y un déficit fiscal que constituye el veinte por ciento (20%) del Producto Interno Bruto para el año anterior, el cual presenta una contracción acumulada de menos cincuenta y ocho por ciento (-58%) según el Banco Central de Venezuela. El gobierno no puede sustentar sus gastos públicos y en búsqueda de mantener sus planes sociales y bajo el esquema de medidas económicas implementa una política de déficit cero. Estas políticas que realiza el estado para combatir el déficit son por medio del fisco y la recaudación tributaria, si consideramos que el Servicio Nacional Integrado Aduanero y Tributario (SENIAT) recaudó durante diciembre de 2018 un total de \$159,8 millones a la tasa oficial (DICOM), un incremento del noventa y nueve, cinco por ciento (99,5%) comparado con el mes previo. Entonces bien, la reforma tributaria anunciada en agosto del 2018, está encaminada a cumplir su objetivos disminuir el déficit por medio de nuevos tributos, aumentos de las alícuotas y periodos de imposición semanales.

Por medio de mandatos se busca la legalidad de reformas tributarias, que su propósito más que perfeccionar la evasión de impuestos, afecta a un ya crítico sector

productivo. Considerando que para mitad del año 2018 ya se había alcanzado la meta presupuestada por renta tributaria, el estado busca aumentar sus ingresos y establece reformas fiscales.

Para analizar los aspectos fiscales que se establecen con la reforma es vital entender que el Derecho Tributario en la República Bolivariana de Venezuela está regido por el “Principio de Legalidad” establecido en el artículo 317 de la carta magna, en los siguientes términos: “No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes”

De acuerdo a lo anterior, según lo consagrado en el Artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, “Corresponde a la Asamblea Nacional “Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.” Es decir, quien tiene la facultad constitucional de legislar en materia tributaria es la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Sin embargo, a pesar de estar ocurriendo una reforma tributaria fuera de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Decretos Constituyentes serán aplicados tanto por la Administración Tributaria, como por los juzgados en el país.

A pesar de lo anterior, es importante que en principio, sólo se obligue al cumplimiento de los textos legales publicados en gaceta oficial, de acuerdo al código civil del país en su título preliminar de las leyes y sus efectos, y de las reglas generales para su aplicación.

La reforma tributaria establece régimen temporal de pago de anticipos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.), para los Sujetos Pasivos Especiales, que se dediquen a realizar actividades económicas distintas de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones.

Los anticipos de impuesto se determinan en el caso del IVA, tomando como base el impuesto declarado en la semana anterior. En el caso del ISLR, se determinan considerando los ingresos brutos producto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios obtenidos en el mes anterior dentro del territorio nacional.

Se entiende por ingresos brutos, el producto de las ventas gravables de bienes, prestaciones de servicios, arrendamientos y cualesquiera otros proventos regulares o accidentales.

Están exentos de los anticipos previstos en el Decreto en referencia, las personas naturales bajo relación de dependencia, calificados como sujetos pasivos especiales.

El anticipo del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) se realizará con base en el impuesto declarado semanalmente dividido entre los días hábiles de la semana.

El anticipo de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) estará comprendido entre un mínimo de cero, cinco por ciento (0,5%) y un máximo de dos por ciento (2%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas dentro de los parámetros antes indicados. El anticipo se calculará sobre la base de los ingresos brutos obtenidos en el período de imposición anterior en materia de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), multiplicado por el porcentaje fijado. En el caso de instituciones financieras se calculará sobre los ingresos brutos obtenidos en el día inmediatamente anterior, multiplicado por el porcentaje fijado.

Los anticipos en materia de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) deberán ser declarados conforme a las siguientes reglas:

i. Cada día, los anticipos recaen sobre los ingresos brutos obtenidos por los contribuyentes.

ii. La declaración y pago debe efectuarse en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

iii. El porcentaje de los anticipos de I.S.L.R. se fijará:

- Para instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros en dos por ciento (2%).

- Para el resto de los contribuyentes en uno por ciento (1%).

Se prevé que el periodo de imposición en materia de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) será semanal, debiendo determinarse la cuota del impuesto según lo previsto en la Ley del I.V.A.

El régimen de anticipos previsto en este Decreto estará vigente hasta su derogatoria parcial o total por el Ejecutivo Nacional.

La Administración Tributaria podrá realizar determinaciones de los impuestos a que se refiere dicho Decreto, sobre base presuntiva.

El régimen contenido en el Decreto en referencia tiene carácter temporal y sustituirá las disposiciones de anticipos contenidas en el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.). Igualmente se suspende la vigencia del artículo 32 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), respecto del periodo de imposición.

En el caso del I.V.A., el régimen temporal previsto en materia de Impuesto al Valor Agregado deberá culminar el periodo de imposición que se encuentre en curso, conforme a la Ley del IVA. Para el primer periodo de imposición se deberá tomar como base de cálculo el impuesto percibido en la semana anterior.

Se modifica la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), la alícuota del IGTF podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida de un límite de cero (0%) hasta un dos (2%).

Las regulaciones contenidas en el Decreto Constituyente entrarán en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018.

5.1.2 Cambios de las normativas fiscales

Cuando se habla de reforma fiscal lo que se busca es transformar o reestructurar el esquema tributario del país, y definir qué se va hacer con los recursos que ingresan al gobierno nacional sea por concepto de impuestos o por renta petrolera y de donde provienen los mismos. En este sentido luego del pronunciamiento del ejecutivo

nacional en referencia a las reformas tributarias dictada en agosto del 2018, se considera el impacto que origina en un disminuido sector productivo. Las causas que suscitaron estos cambios así como las bases legales del mismo y si es legalmente aplicable, reconociendo que cambia varios aspectos de la estructura tributaria (Sujetos Pasivos Especiales) buscando a través de estos cambios, aumentar los ingresos que percibe el estado por concepto de impuestos y así garantizar la permanencia de sus programas y combatir la hiperinflación que presenta el país, de lo cual el estado no escapa. Como resultado de la reforma tributaria los principales cambios que debe afrontar la empresa en materia fiscal son:

Anticipos de Impuesto Sobre la Renta

- Declarar y pagar Anticipos de Impuesto Sobre la Renta, aun cuando en sus últimos tres años no se generó la obligación tributaria de pagar Estimada I.S.L.R., que se originaba por la ganancia del ejercicio anterior.
- Uno de los principales cambios es que el Anticipos de Impuesto Sobre la Renta pasa a ser calculado con la base en las ventas totales de las semana.
- El Anticipo de Impuesto Sobre la Renta comienza ser tratado como un impuesto directo.

Impuesto al Valor Agregado

- El Impuesto al Valor Agregado pasa de un periodo mensual a periodo semanal, produciendo que los días de créditos disminuyan, producto de un ciclo económico, los proveedores también deben cumplir con las obligaciones tributarias.
- Se fija una nueva alícuota del impuesto al valor agregado incrementando cuatro puntos, pasando de doce por ciento (12%) a dieciséis por ciento (16%).
- Se crea un nuevo tributo Anticipos de Impuesto al Valor agregado que es el resultado de la cuota tributaria generada en la semana se anticipara el mismo valor para la siguiente semana y se divide el valor entre los días hábiles para determinar el pago diario del tributo anticipado.

Retenciones de Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

- Se fija un régimen temporal de declaraciones y pagos de quincenales a periodos semanales.

En este sentido, considerando la presión fiscal que ejerce el estado por medio del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con la creación de nuevos tributos, así como la reducción de los lapsos para la declaración, pago de las obligaciones, aunado al desequilibrio e incertidumbre que se han venido desarrollando en los últimos años producto de una política fiscal restrictiva, regulación de precios, control de cambio y una hiperinflación. Entonces Alice Neumáticos de Venezuela, C.A. debe desarrollar nuevas herramientas que le permitan continuar en este panorama económico nacional.

No obstante a pesar de que los montos de recaudación se incrementan, se observa en su valor nominal, ya que crecen por debajo de la inflación, que hasta el mes de noviembre registra un promedio mensual de 129,4%, de acuerdo con el seguimiento que hace la Asamblea Nacional. Entonces nace la interrogante de se van a generar nuevas reformas tributarias para el ejercicio 2019.

Considerando lo expuesto anteriormente, la reforma tributarias lo que origina es fragmentar un sector productivo ya escaso. Es necesario entonces que el negocio se prepare para afrontar estos cambios. La investigación arroja como resultado que las obligaciones tributarias semanales impactan no solo a nivel financiero si vemos lo inherente al flujo de caja, también afecta sus operaciones cotidianas se ven afectadas para cumplir con las obligaciones tributarias dentro de los lapsos establecidos. Entonces el negocio debe ser creativo y trabajar con una planificación tributaria que le permita engranar las operaciones de su proceso productivo el cumplimiento de sus obligaciones con terceros sean trabajados o proveedores y aun así ser rentables. En tal sentido, considerando la alta presión fiscal que actualmente existe en Venezuela y las constantes modificaciones a las obligaciones tributarias para los contribuyentes

especiales, podemos concluir que la Planificación Tributaria que se desarrolle en la empresa debe considerar todos los aspectos fiscales que ayudara a determinar el los montos de sus obligaciones, desarrollar estrategias que dentro del marco legal le permitan disminuir la carga fiscal sin dejar de cumplir con sus obligaciones tributarias.

La Planificación Tributaria no se practica para excluir ingresos o rentas, ni para ocultarlos, tampoco para minimizarlos, y en ningún caso para evadir obligaciones fiscales. Ese no es el propósito que busca este tipo de planes. Por lo contrario debe conocer e interpretar el marco legal de acuerdo a las normativas fiscales, con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda.

5.1.3 Determinar el impacto financiero de las obligaciones tributarias

Cuando se realizan reformas tributarias es ineludible que no cause un impacto en el desarrollo cotidiano de los contribuyentes, ahora bien la reforma que entro en vigencia en septiembre de 2018 bajo el marco de recuperación económica y donde plantea cambios fuera de los conceptos legislativos y carentes de legalidad según los principios de orden jerárquico para legislar dentro del territorio nacional. Podemos definir que los principales impactos en la empresa Alice Neumáticos de Venezuela, C.A. corresponden a:

Anticipos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la creación de este tributo busca percibir de forma inmediata los ingresos por las cuotas tributarias generadas de forma semanal, si bien es uno de las obligaciones que no generan un desembolso monetario para el negocio, producto de aprovechar las retenciones de I.V.A., que realizan los clientes y cubrir la cuota tributaria, acarrea consigo el desarrollo de una planificación tributaria semanal que no solo involucra al área de impuesto, sino que lleva a trabajar en conjunto las áreas de cuentas por pagar, crédito y cobranza , así como analizar los proveedores y clientes con los que hace relación la empresa,

Anticipos de Impuesto sobre la renta: representa para el negocio una obligación nueva, ya que en los últimos años la empresa no había generado la obligación de pagar estimada de I.S.L.R., y con la reforma tributaria pasa a desembolsar el uno por ciento (1%) de las ventas semanales, habiendo o no recibido el pago de las mismas si hablamos de impacto esta obligación incide a nivel financiero afectando el flujo de caja y comprometiendo las operaciones cotidianas y en términos fiscales grabo un impuesto generado por el enriquecimiento neto del ejercicio económico, con un impuesto indirecto producto de las ventas brutas.

Retenciones de I.V.A.: es la contribución que más impacto causa a la empresa, debe cumplir con la obligación tributaria en periodos semanales, sin tomar en cuenta un mercado restringido producto de la crisis económica que vive el país.

Por otra parte la operatividad del negocio se desarrolla en periodos distintos a las obligaciones tributarias, en una semana se registra el treinta y cinco por ciento (35%) de las facturas de compras generando el compromiso tributario correspondiente a las retenciones de I.V.A., pero no necesariamente la empresa obtiene ingresos productos de las ventas que cubran las obligaciones tributarias. Las retenciones de I.V.A. llegan a representar en promedio el diez por ciento de las ventas semanales (10%), genera la interrogante es productiva la empresa cuando gran parte de mi flujo de caja se está destinando a cumplir las obligaciones tributarias, sumado con un control de precio, esta reforma causa desestabilidad y ahorca las actividades de la empresa.

Las reformas tributarias fueron implementadas sin tomar en cuenta al ente regulador el Servicio Nacional Integrado Aduanero y Tributario (SENIAT) todos estos cambios afectaron el proceso regular de declaraciones y pagos de los tributos, ocasionando que en el primer mes fallas como:

- No reconocía los periodos semanales.
- No traslada los créditos fiscales Acumulados.
- El cálculo de la prorrata no era automático.
- Portal del SENIAT fuera de servicio.

Si tomamos en cuenta lo antes expuesto las fallas origina en los primeros meses de adaptación del portal del SENIAT la reforma tributaria no solo impacta a nivel financiero el flujo de caja por los cambios que se originan en las obligaciones tributarias sino que trae consigo riesgos tributarios en las futuras auditorias que le realicen al negocio y las complicaciones para procesar las declaraciones y pagos en el último cuatrimestre de 2018 si consideramos que en el 2014 se reformo el Código Orgánico Tributario norma que estable las multas por ilícitos materiales o de hechos donde se estable según decreto Nro. 1.434 donde estable los Ilícitos Materiales. Los que constituyen “el retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones, el retraso u omisión en el pago de anticipos, el incumplimiento de la obligación de retener o percibir, la obtención de devoluciones o reintegros indebidos”. Estableciendo multas:

Artículo 110.

- Quien pague con retraso los tributos, será sancionado con multa de cero coma veintiocho por ciento (0,28%) del monto adeudado por días de atraso hasta un máximo de cien por ciento (100%).
- Si el pago es fuera del termino de un año, se sancionara adicionalmente con una cantidad de cincuenta por ciento (50%).

Artículo 115. Los incumplimientos de las obligaciones de retener, percibir o enterarlos tributos:

- Por o retener o percibir con el quinientos por ciento (500%) del tributo no retenido.
- Si se retiene o percibe menos del correspondiente, con un cien por ciento (100%).
- Por enterar las cantidades retenidas o percibidas fuera del plazo en lo establecido en las normas respectivas, con una multa del cinco por ciento (5%) por cada día de retraso.

5.2 Recomendaciones

Es necesario que la empresa haga esfuerzo mancomunados para afrontar los impactos que le generan las obligaciones tributarias proporcionadas por Anticipos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Anticipos de Impuesto Sobre la Renta y las Retenciones de I.V.A. a terceros. Lo principal es establecer una planificación tributaria con el fin de conocer la diversidad de los tributos presentes en la legislación del país, las cuales permiten el aprovechamiento de opciones de ahorro que las leyes tributarias, de manera expresa, tienen a disposición el contribuyente.

Una vez que se conoce la diversidad y el comportamiento de las obligaciones tributarias la gerencia debe trabajar bajo cronogramas tributarios que se ajusten a las operaciones del negocio. Para ello es importante tomar en cuenta plazos para los pagos a los proveedores, comportamiento de las ventas y lapso donde recibirá mayor ingreso para cubrir con el pago de impuestos.

Es necesario que se optimicen los tiempos tanto las operaciones que generan la obligación como las opciones para el aprovechamiento de los beneficios fiscales, se debe asignar responsabilidades de autoridad y supervisión al personal de las áreas que participan en las operaciones que generan las obligaciones.

Activar planes de desarrollos al personal, donde se capaciten a nivel tributario y estén en contexto con los cambios que surgen en los tributos así optimizar o reducir los costos fiscales de la empresa mediante la utilización eficiente de la legislación vigente.

Elaborar planes de contingencias que respalden las actividades de la empresa y estar preparados frente a las fiscalizaciones del SENIAT.

A medida de que se ejecute la planificación tributaria se tienen que ir revisado los indicadores fiscales para saber si los mismos está cumpliendo los objetivos y si es necesario modificar las políticas.

REFERENCIAS

- Arias Fideas (2016). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica.** 5ta Edición. Caracas. Editorial Episteme.
- Bisquerra, R. (2010). **Metodología I.** editorial Me Graw Hill: México, D.F.
- Catacora, Fernando. (2013). **Sistemas y Procedimientos.** 2da Edición. Caracas. Editorial Mc Graw Hill.
- Méndez Carlos. (2012). **Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación.** Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Palella, Santa; Martins, Feliberto (2012). **Metodología de la Investigación Cuantitativa.** Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL). Caracas, Venezuela
- Sabino, Carlos (2014). **El proceso de investigación.** 3ª Reimpresión, Ediciones Lumen/Humanitas. Venezuela.
- Tamayo y Tamayo Mario. (2014). **El proceso de la investigación científica.** 4ta. Edición Ediciones Limusa. México.
- Universidad pedagógica Experimental Libertador (2016). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.** Vicerrectorado de proyectos Especiales: Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República bolivariana de Venezuela 36.860, (1999.)
- Código Orgánico Tributario de la República bolivariana de Venezuela Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley N°1.434, (2014)
- Gaceta Oficial Extraordinaria **Reformas del Impuesto al Valor Agregado** 6.152 (2014)
- Gaceta Oficial Extraordinaria **Reformas del Impuesto al Valor Agregado** 6.2018